

Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2023 y aprueba otra disposición

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2022-EF/50.01

Lima, 26 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el Año Fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiendo en su artículo 8 que la PCA es determinada antes del inicio del año fiscal y aprobada mediante Resolución Directoral, a nivel de pliego;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificados por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, disponen plazos para la entrada en vigencia del numeral 26.3 del artículo 26 y del artículo 47, respectivamente, del Decreto Legislativo N° 1440, los cuales se refieren a la aplicación de la estructura funcional y programática a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en el marco del mejoramiento de la Administración Financiera del Sector Público se encuentran en proceso de revisión los clasificadores presupuestarios, los cuales se implementarán en el mediano plazo a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, siendo que para dicha implementación se requiere contar, entre otros, con la definición y estructuras del clasificador funcional y programático actualizado;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente y de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, resulta necesario modificar los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación del numeral 26.3 del artículo 26 y del artículo 47 del mencionado Decreto Legislativo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 8 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2023, para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 204 736 780 270,00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

Artículo 3. Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2023, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Modificación de plazo

Modificar los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, conforme al siguiente texto:

"Artículo 1. (...)

(...)

1.6. Artículo 26: Los numerales 26.1., 26.2. y 26.4. entran en vigencia a partir del 11 de enero de 2019. El numeral 26.3. entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

(...)

1.8. Artículo 47: A partir del 1 de enero de 2026.

(...)"

Artículo 5. Publicación

La presente Resolución Directoral y los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público



ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023
(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	131 073 273 662
GOBIERNOS REGIONALES	43 866 509 852
GOBIERNOS LOCALES	29 796 996 756
TOTAL GENERAL	204 736 780 270

2138386-1

PRODUCE

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022, de los estados financieros del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0459-2022-PRODUCE**

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS: Los Oficios N° 001054-2022-CG/GAD y N° 001583-2022-CG/GAD de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 575-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, el Memorando N° 00001192-2022-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00001455-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con la Resolución Ministerial N° 450-2021-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, que incluye el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en adelante PROINNOVATE;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el Impuesto General a las Ventas -IGV y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y

pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con los Oficios N° 001054-2022-CG/GAD y N° 001583-2022-CG/GAD, la Contraloría General de la República solicita a PROINNOVATE efectuar la transferencia financiera para la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022, hasta por la suma de S/ 59 812,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), correspondiente al 100% de la retribución económica incluido el IGV del periodo 2022;

Que, con el Oficio N° 575-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE, PROINNOVATE, remite el Informe N° 153-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, con el que sustenta y propone la necesidad de efectuar una transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 59 812,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; para la auditoría financiera gubernamental del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM del periodo 2022;

Que, mediante el Memorando N° 00001192-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite y hace suyo el Informe N° 00000389-2022-PRODUCE/OP mediante el cual la Oficina de Presupuesto propone y sustenta que PROINNOVATE cuenta con los recursos necesarios para realizar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002662 con cargo al presupuesto institucional 2022, por la suma de S/ 59 812,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), para los fines señalados en el considerado anterior; en este sentido emite opinión favorable a la propuesta de PROINNOVATE;

Que, a través del Informe N° 00001455-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, considera viable la aprobación de la mencionada propuesta;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG que aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo; y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 59 812,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para efectuar la transferencia financiera para la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022, de los estados